

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 1.º de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Profesor Recasens me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. R. el Infante recién nacido, continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Octubre de 1914.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 248.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Revilla de Campos se ha desarrollado la enfermedad variolosa en los ganados laneros de la propiedad de los vecinos D. Pablo Gutiérrez y D. Baldomero Trigueros.

Lo que hago público en este periódico oficial, á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 31 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 249.

Presentado en la Alcaldía de Torre de los Molinos el vecino de aquella localidad Francisco Alvino Calonge, manifestando que el día 28 del actual, de una y media á dos de la tarde, le desapareció de la plaza del ferrial de ganado mular de la ciudad de Carrión de los Condes un borrico de su propiedad, de edad seis años para siete, pelo pardo basto, alzada seis cuartas aproximadamente, capón, con la clín recién hecha y la cola bastante larga; lleva una cabezada vieja con frontalera y sin anteojeras y vá herado solo de las manos.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á averiguar su paradero para entregárselo á su dueño. Palencia 31 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Guadalajara, por defunción del que lo desempeñaba,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28 del mismo mes y año y 4 de Ene-

ro de 1913, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 del mismo mes.

Madrid 26 de Octubre de 1914.—

El Director general, V. de Piniés.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Circular.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 27 del actual, aparece inserto el Real decreto del Ministerio de Fomento de 16 de los corrientes autorizando á los Pósitos para formar Federaciones provinciales, con objeto de unificar é intensificar su acción en orden al ejercicio del crédito agrícola.

En dicho Real decreto aparece un artículo adicional que copiado á la letra dice así:

«Se prorroga por un año á partir de la promulgación del presente Real decreto el plazo concedido por la 2.ª de las reglas contenidas en el art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, á los deudores de los Pósitos cuyas deudas tengan más de diez años de fecha, para que las hagan efectivas, abonando solo el capital y los réditos ó creces devengadas correspondientes á cinco anualidades. En aquellos casos en que los créditos á que se refiere el párrafo anterior se encuentren en período ejecutivo, los Agentes no podrán cobrar derechos sino por el importe de la deuda principal ú originaria, más las cinco anualidades, cualquiera que sean las cantidades por las que se despachase la ejecución.»

Tal transcendencia é importancia encierra para los deudores esta nueva concesión de los beneficios antes citados, que nos obliga á todos á divulgarla por todos los medios posibles para evitar que sus preceptos no produzcan el provecho que de ellos pue-

de esperarse, por no llegar á noticia de los interesados con todo el detalle conveniente.

Al efecto, secundando las instrucciones recibidas del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, he dispuesto que el número del periódico oficial en que se inserte esta circular, se exponga al público en los Ayuntamientos durante ocho días consecutivos por lo menos, esperando á la vez del celo de los Sres. Alcaldes que, á ser posible, la den á conocer á cada deudor de cada instituto, y estimular, por último, con todo encarecimiento, á los Administradores, Agentes ejecutivos y demás funcionarios que con los Pósitos tengan alguna relación, para que privada y públicamente procuren la máxima divulgación de cuanto queda indicado, á fin de que con la mayor claridad posible llegue á conocimiento de todos.

No deberán perder de vista los Ayuntamientos y Juntas administradoras que los débitos han de contar los diez años de antigüedad á la promulgación de la ley de 23 de Enero de 1906, que los intereses que han de satisfacerse, además del crédito inicial, son los correspondientes á las cinco primeras anualidades y que para la tramitación de los expedientes á que den lugar las peticiones de los interesados, deberán sujetarse estrictamente á las prescripciones de las circulares de 30 de Marzo, 28 de Agosto de 1907 y 15 de Octubre de 1908, insertas respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 4 de Abril, 9 de Septiembre y 20 de Octubre de los indicados años.

Palencia 30 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SUBSECRETARIA:

SECCION CENTRAL.—PERSONAL.

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último. (Continuación.)

Núm.º en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			AÑOS de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		TOTAL EN GOBERNACIÓN.			TOTAL AL ESTADO.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
3	D. José A. Roca de Tegores y Sarabia.....	Murcia.....	15	Diciembre...	1851	62	6	9	28	13	5	14	27	4	17	Barcelona.....	
4	Antonio López Quintanilla.....	Sevilla.....	13	Mayo.....	1872	42	6	8	3	14	3	11	14	5		Gerona.....	
5	José Massa Lacarra.....	Murcia.....	27	Julio.....	1870	44	4	6	11	15	8	21	15	8	21	Oviedo.....	
6	Ricardo Pastrana Ríos.....	León.....	6	Enero.....	1875	39	4	2	27	16		21	16		21	Guipúzcoa.....	
7	Agustín Retortillo Macohersón.....	Cádiz.....	16	Junio.....	1870	44	2	8		26	5	25	26	5	25	Ministerio.....	
8	Antonio Jiménez y Martínez de Goñi.....	(Cuba).....	1	Febrero.....	1859	55	2	1		30	7	23	30	7	23	Delegación de Mahón.....	
9	Rafael Ramírez de Arellano.....	Córdoba.....	3	Noviembre.....	1854	59	1	11	12	15	1	12	28	1	11	Toledo.....	
10	Alberto Sánchez Roldán.....	Madrid.....	30	Marzo.....	1873	41	1	8		20	5		20	5		Ministerio.....	
11	Antonio López Monís.....	Granada.....	22	Agosto.....	1875	39	1	8		10	7	23	11	4	7	Gobierno de Madrid.....	
12	Juan Luná y Mesa.....	Jaen.....	25	Abril.....	1852	62		8	10	33	7	15	33	7	15	Ministerio.....	
13	Manuel Suárez Inclán.....	Oviedo.....	13	Julio.....	1864	50		9	17	20	7	7	27	11	10	Burgos.....	
14	Narciso González de Fondeviela.....	(Cuba).....	29	Mayo.....	1860	54		9	14	26		18	26		18	Ministerio.....	
15	Luis González Olivares y Molina.....	Orense.....	12	Julio.....	1869	45		9		16	2	22	18	9	3	Córdoba.....	
16	Antonio Gallego y Campoy.....	Murcia.....	5	Noviembre.....	1869	44		6	15	18	8	22	18	8	22	Huelva.....	
17	José de Azcárraga y G. de Caviada.....	Córdoba.....	4	Septiembre.....	1877	38		4	11	14	5	12	14	5	12	Santander.....	
CESANTES.																	
1	D. Ignacio Martínez de Campos.....	Madrid.....	10	Agosto.....	1876	38		9	1	7	6	2	9	2	1	Delegación de Gran Canaria	
2	José Domínguez Mañosa.....	Alicante.....	5	Enero.....	1874	40			6	13	1	25	13	1	25	Huelva.....	
Jefes de Negociado de 3.ª clase.																	
ACTIVOS.																	
1	D. Juan Ovejero Feroso.....	Zamora.....	27	Diciembre.....	1862	51	11	5	18	16	1	9	21		5	Palencia.....	
2	Félix Porro Zafra.....	Madrid.....	17	Mayo.....	1872	41	10	10		20	4	29	20	4	29	Albacete.....	
3	Antonio Gómez Plasent.....	Idem.....	28	Enero.....	1858	56	9	4		30	5	4	31	11	20	Guadalajara.....	
4	Francisco Riestra y Mon.....	Pontevedra.....	16	Noviembre.....	1879	34	9	1		13	6	26	13	6	26	Orense.....	
5	Manuel Landeira Rodríguez.....	La Coruña.....	29	Julio.....	1858	56	8	7	21	8	7	21	9	5	22	Huesca.....	
6	Enrique Mhartín Guix.....	Ciudad Real.....	15	Idem.....	1859	55	8	4	17	26	6	13	26	8	4	Salamanca.....	
7	Ignacio Guesp Dubón.....	(Puerto Rico).....	8	Noviembre.....	1848	65	8	4	12	8	4	12	8	4	12	Pontevedra.....	
8	Eduardo Ponce de León.....	Sevilla.....	12	Julio.....	1874	40	7	11	1	14	8	13	14	8	13	Cáceres.....	
9	Antonio Vázquez de Parga.....	Lugo.....	26	Noviembre.....	1867	46	7	10	23	18	11	27	23	1	2	Soria.....	
10	José Solano y Torre Trasierra.....	Santander.....	5	Enero.....	1862	52	7	10	18	17	10	24	24	5	12	Cuenca.....	
11	Francisco Capdepón y Quesada.....	Alicante.....	4	Octubre.....	1857	56	7	10	15	25			26		21	Ministerio.....	
12	Francisco Chinchilla Domínguez.....	Málaga.....	6	Noviembre.....	1873	40	7	9	11	13	10	24	13	10	24	Badajoz.....	
13	Leonardo del Saz Orozco.....	Cáceres.....	8	Marzo.....	1854	60	6	1	11	20	11	10	32	3	4	Ministerio.....	
14	Miguel Moreno Morales.....	Málaga.....	30	Junio.....	1850	64	5	10	27	30	4	14	30	4	14	Segovia.....	
15	Alfredo Barroeta y Márquez.....	Madrid.....	7	Noviembre.....	1860	53	5	10	21	17		6	17		6	Ministerio.....	
16	Estéban de Vargas García.....	Idem.....	4	Octubre.....	1860	53	5	8		18		8	20		21	Teruel.....	
17	Ricardo Caltañazor del Pino.....	Idem.....	23	Enero.....	1871	43	5	6	6	16	6	6	16	6	6	Avila.....	
18	Fidel Domínguez Guzmán.....	Sevilla.....	27	Abril.....	1867	47	5	5	4	10	10	13	12	8	16	Lugo.....	
19	Dario de la Revilla y Cifre.....	Madrid.....	30	Enero.....	1865	49	4	2	21	8		25	17	5	23	Ciudad Real.....	
20	Ernesto Escot y Martínez.....	Baleares.....	25	Octubre.....	1862	51	3	8	1	14	10	22	17	5		Castellón.....	
21	D. Pedro Iglesias y Sánchez de Ocaña.....	Madrid.....	29	Junio.....	1860	54	3		14	18		17	18		17	Ministerio.....	
22	Agustín Carbonell Quereda.....	Idem.....	14	Octubre.....	1874	39	2	1	19	19	6	10	20	3	22	Alava.....	
23	Melquiades Fernández Carriles.....	Oviedo.....	5	Agosto.....	1854	60	1	11	15	13	10	2	15	10	13	León.....	
24	Eduardo Barroeta y Carreño.....	Murcia.....	28	Abril.....	1872	42	1	11	11	14	3	1	14	3	1	Lérida.....	
25	Cipriano Fernández de Angulo y Semprún.....	Madrid.....	8	Junio.....	1879	35	1	8		17	7	28	17	7	28	Ministerio.....	
26	Teodoro Jiménez Hernández.....	Idem.....	24	Diciembre.....	1862	51	1	8		16	3	18	16	3	18	Gobierno de Madrid.....	
27	Juan López Pelegrín y Belza.....	(Cuba).....	15	Mayo.....	1862	51	1	8		10	3	13	13		23	Ministerio.....	
28	Cándido Jaques Aguado.....	León.....	14	Enero.....	1858	56	1	7	26	8	6	24	20	2	4	Jaen.....	
29	Miguel Navas Muñoz.....	Jaen.....	29	Septiembre.....	1866	47	1	5	4	12	9	3	15	2	13	Ministerio.....	
30	Ernesto Cebrián Pérez.....	Valladolid.....	20	Marzo.....	1871	42	1		10	14	6	6	14	6	6	Zamora.....	
31	Eduardo Lastre Ramírez.....	Badajoz.....	8	Octubre.....	1873	42		10	22	20	2	4	20	2	4	Navarra.....	
32	Rafael García Bravo de Portales.....	Madrid.....	1	Noviembre.....	1852	52		10	10	20	6	13	32	11	21	Ministerio.....	
33	Manuel Masa Santaolalla.....	Málaga.....	28	Mayo.....	1862	62		9	13	24	1	23	24	1	23	Idem.....	
34	Rafael Afán de Ribera y Márquez de Lizana.....	Madrid.....	24	Idem.....	1872	43		9	11	20	3	18	23	1	6	Tarragona.....	
35	Modesto Ogea de Cabo.....	Orense.....	13	Marzo.....	1866	48		6	23	18	8	8	25	11	8	Hospital Jesús Nazareno.....	
36	Antonio Baamonde Rodríguez.....	Lugo.....	11	Noviembre.....	1875	39		5	25	15	10	20	15	10	20	Logroño.....	
37	Benigno Fernández Bordas.....	Pontevedra.....	13	Febrero.....	1874	39		3	11	14	1	18	16		12	Barcelona.....	
EXCEDENTE.																	
1	D. Demetrio Castellana y Moreno.....	Ciudad Real.....	22	Diciembre.....	1859	55	2	8	3	7		21	7	4	24		Desde el 22 de Diciembre de 1913.
CESANTES.																	
1	D. Alvaro de Juana y Foncea.....	Burgos.....	14	Febrero.....	1864	50	7	2	5	11	11	2	13	5	6	Navarra.....	
2	Joaquín Martínez de Aldecoa.....	Vizcaya.....	18	Octubre.....	1856	57	5		22	5		22	12	6	15	Alava.....	
3	José Luis de Torres y Beñena.....	Málaga.....	26	Septiembre.....	1868	45	4	6	3	20	1	26	20	1	26	Teruel.....	
4	Pablo Antonio Cabeza y Gómez Frias.....	Toledo.....	15	Enero.....	1856	58	4	5	25	8	10	20	8	10	20	Ciudad Real.....	
5	Luis de Vela y Crespo.....	Cuenca.....	26	Mayo.....	1859	55	2	4	12	12	5	11	17	8	10	Alava.....	
6	José Manuel Crespo y Medina.....	Madrid.....	21	Octubre.....	1847	66	2	1	28	2	1	28	13	11	13	Pinar del Río (Cuba).....	
7	Octavio Cancio y Cuervo.....	Oviedo.....	9	Marzo.....	1859	55	1	11	11	10	8	3	13	9	8	Orense.....	
8	José Quiroga Velarde.....	Orense.....	15	Enero.....	1873	41	1	9	1	8	3	25	12	2	15	Huesca.....	
9	Roberto Kuh y Rodríguez.....	Sevilla.....	16	Marzo.....	1862	52		5	5	6	3	28	20	3	27	Badajoz.....	
10	Mariano Pedrejas y Moros.....	Madrid.....	11	Febrero.....	1860	54			4	23	5	1	23	5	1	Zamora.....	
Oficiales de 1.ª clase.																	
ACTIVOS.																	
1	D. Francisco Toledo Torrubia.....	Granada.....	31	Mayo.....	1852	62	6	6	4	8	4	29	8	4	29	Málaga.....	
2	Rafael Barrantes Izquierdo.....	Madrid.....	16	Enero.....	1861	53	6	3	25	10	1	4	11		14	Gobierno de Madrid.....	
3	Florencio Estébanes Herrero.....	Burgos.....	22	Febrero.....	1848	66	6	3	10	18	8		18	8		Alicante.....	
4	Victor Izquierdo Villarán.....	Palencia.....	20	Septiembre.....	1866	47	5	11	24	10	4	26	10	4	26	Valladolid.....	
5	Manuel Fernández Reyes.....	Madrid.....	15	Diciembre.....	1875	38	5	6	15	9	4	18	9	4	18	Murcia.....	
6	Liborio Perrino Morera.....	Avila.....	23	Julio.....	1849	65	5	3		19	6	5	22	3	20	Valencia.....	
7	José Alonso Jiménez.....	Madrid.....	15	Abril.....	1856	58	3	7	17	17	7	15	17	7	15	Canarias.....	
8	Juan del Castillo Zapatero.....	Idem.....	19	Diciembre.....	1867	46	3	2	6	13	10	11	13	10	11	Granada.....	
9	Juan Donoso Cortés y Castellanos.....	Idem.....	3	Febrero.....	1876	38	2	2	3	14	6	5	14	6	5	Ministerio.....	
10	Agustín Rodríguez Martín.....	Jaen.....	13	Diciembre.....	1859	54	2		17	20	4	27	20	4	27	Idem.....	
11	Felipe Fernández Luna y Aguilera.....	Ciudad Real.....	13	Septiembre.....	1869	44	1	11	10	17	11	21</					

Anuncio.

El Arriendo de las contribuciones en uso de sus facultades se ha servido nombrar Recaudador Auxiliar de la Zona 12.^a á Don Alvaro Arroyo, vecino de Herrera de Pisuega.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Palencia 30 de Octubre de 1914.—
El Tesorero de Hacienda, F. de Santillán.

Juzgados.

Palencia.

García Retortillo, Angel, natural de Palencia, de estado soltero, profesión peón de albañil, de 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano; viste americana gris, pantalón azul, chaleco pardo, boina negra y alpargatas blancas, domiciliado últimamente en Palencia, calle de Estrada, número 9, procesado por el delito de estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid á ser reducido á prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Carrión de los Condes.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en sumario que instruyo sobre muerte de Felisa Cuadrado López, vecina que fué de esta ciudad, he acordado llamar á los parientes más próximos de la interfecta para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el procedimiento en dicho sumario á los efectos prevenidos en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Carrión de los Condes á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Ricardo Acebal.—
P. S. M., Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamientos.

Antigüedad.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Antigüedad 28 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Juan Mena.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGAL DE LAS HUERTAS.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 17 del corriente para cubrir el déficit de 1.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO		Consumo calculado durante el año.	Producto anual.	
		medio.	Arbitrio.		—	—
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	
Paja de cereales.....	100 kilos....	2	50	2040	1020	

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Nogal de las Huertas 18 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.—
El Secretario, Isaias Gómez.

Ledigos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial, formados para el año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en referidos documentos puedan examinarlos y presentar en contra las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ledigos 20 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Fidencio Merino.

Castrillo de Villavega.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones.

Asimismo se halla terminada la matrícula industrial para citado año de 1915, hallándose de manifiesto al público por diez días en dicha Secretaría, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Castrillo de Villavega 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ubaldo R villa.

Perales.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el de la riqueza urbana, así como también la matrícula de la contribución industrial, que han de regir en esta término municipal en el próximo año de 1915, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la última, contados desde aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que crean proceden-

tes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Perales 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Juan Pisano.

Lomas.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento é informadas previamente por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este distrito de los años 1912 y 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos que lo deseen, haciendo sus observaciones por escrito.

Lomas 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Malaquías de Prado.

San Mamés de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, según está prevenido, los repartimientos de rústico y pecuario y padrón de carruajes de lujo, correspondientes á este distrito, que han de regir en el próximo año de 1915, durante cuyo plazo los contribuyentes en los mismos comprendidos podrán hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurridos sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten por extemporáneas.

San Mamés de Campos 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Moisés Prieto.

Saldaña.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula de industrial y carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Saldaña 29 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Argimiro González.

Villelga.

Formadas la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, así como también las listas cobratorias de edificios y solares, repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las primeras por término de diez días y ocho los segundos, donde pueden ser examinados por cuantos contribuyentes se hallan en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo mentado, pues pasados dichos plazos no serán atendidas.

Villelga 26 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Pedro Godos.

Poza de la Vega.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial, formados para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar los referidos documentos y presentar en contra de los mismos las reclamaciones que estimen convenientes y justas, pues pasado dicho plazo desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no serán admitidas ninguna de ellas.

Poza de la Vega 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Miguel Miguel.—
P. S. M., El Secretario, Eleuterio Espinosa.

Abarca.

Se halla expuesto al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año de 1915, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Abarca 29 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Serapio García.

Herreruela.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias individuales de edificios y solares de este distrito, formadas para el año de 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Herreruela 25 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Saturnino Diez.